

**APRUEBA PROTOCOLO Y AUTORIZA PARADA
USO EXCLUSIVO ADULTO MAYOR Y
DISCAPACITADO EN PLAZA SALVADOR
ALLENDE SECTOR NORPONIENTE.**

DECRETO N° 589 ,

LOTA, 6 de abril de 2016.

VISTOS:

- a) Oficio N° 17 de 05-02-2016 de Empresa Transportes Nueva Ruta 160 Rural Lota – Concepción;
- b) Oficio N° 35 de la Dirección de Tránsito;
- c) Decreto con Fuerza de Ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.290, artículos N° 149 al 159 y Decreto N° 212 de 15-10-1992, artículo 54°;
- d) La necesidad de contar una parada exclusiva para los discapacitados y adultos mayores que contribuya a entregarles un trato digno y preferencial;
- e) Protocolo entre Municipalidad de Lota y Empresa de Transportes Nueva Ruta 160 S.A, suscrito el 31-03-2016 y,
- f) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1.- APRUEBASE protocolo suscrito el 31 de marzo de 2016, suscrito entre Municipalidad de Lota y la empresa de Transportes Nueva Ruta 160 S.A. con la participación de Sindicato Interempresa de la Locomoción Colectiva Nueva Ruta 160, que será parte integrante de este decreto para todos los efectos legales.

2. AUTORIZASE de un paradero de uso exclusivo para adultos mayores (toda persona de 60 años o más) y discapacitados, ubicado en Plaza Salvador Allende, sector norponiente.

3°: El paradero autorizado tendrá una vigencia de tres meses como periodo de marcha blanca, pudiendo el municipio, extenderla por otros 3 meses. Luego de ello, tendrá una duración indefinida.

4°: En caso que otra empresa de transportes autorizada por la Secretaria Regional Ministerial de Transportes Región del Biobío, entregue iguales o mejores beneficios a los adultos mayores y discapacitados el Municipio autorizará a utilizar el mismo paradero.

5°: Cualquiera de las partes, manifestando expresión de causa, podrán dejar sin efecto el protocolo comunicando de ello, por carta certificada al domicilio de la otra parte, con 30 días de anticipación.

6°: El presente protocolo podrá modificarse o perfeccionarse por iniciativa del municipio o instrucciones que imparta la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

7° Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales fiscalizarán el cumplimiento de las normas de tránsito, en ejercicio de las atribuciones que les confiere las normas legales.

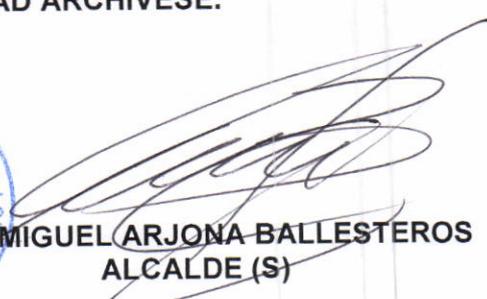
ANOTESE Y COMUNIQUESE A SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES REGION DEL BIOBIO, CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE LOTA, DIRECCION DE TRANSITO, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, EMPRESA TRANSPORTES NUEVA RUTA 160 S.A., TRANSPARENCIA MUNICIPAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.




EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JMAB/EMR/VCA/ZP
TRANSITO/DECRETO/DEC.PROTOCOLO R160




JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
ALCALDE (S)

